

210518
R. Dir. 271/4.083
SP/ff

**Ref.: TACUA S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHO
DESMONTABLE EN PREDIO AR1. NO ACCEDER.**

Montevideo, 19 de mayo de 2021.

VISTO:

La nota presentada por el Operador Portuario Tacua S.A. con fecha 11/03/2021.

RESULTANDO:

- I. Que a través de la misma, la firma Tacua S.A. solicita la autorización de esta ANP para la construcción de un techo fácilmente desmontable sin anclaje en tierra, para realización de tareas de mantenimiento, reparación y limpieza de equipos de gran porte que no entran en un espacio reducido.
- II. Que la Unidad Ejecución Operativa informa que el área operada por la firma, denominada AR1, es usufrutuada en calidad de almacenaje mensual, conforme lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo 338/016.
- III. Que dicho predio fue solicitado por nota al Departamento Montevideo, generándose la Carta de Servicio N° 662/21, por un área de 2148 m², Tarifa 2254 (grúas y equipos) y alquiler N° 9121, por un período de 90 días a partir del 4 de febrero del corriente.
- IV. Que en actuación N° 4 del Asunto agregado 201301, el Departamento Montevideo Advirtió la imposibilidad de acceder a lo solicitado, dado que el Operador no cuenta con predios concesionados o permitados.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 39° del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992, reglamentario de la Ley de Puertos N° 16.246, establece lo siguiente: "*La utilización del dominio público o fiscal portuario estatal, cuando no requiera la realización de inversiones para el uso al que se destine, salvo las relativas a instalaciones móviles o desmontables o a mejoras de carácter tal que no afecten en forma directa a la actividad a la que se destina o a su administración, exigirá en todo caso el otorgamiento de un permiso o, eventualmente una concesión atendiendo a las circunstancias del caso*".
- II) Que en virtud del régimen legal vigente, no es posible acceder a lo solicitado en tanto el Operador Portuario Tacua S.A. carece de un permiso o concesión en la zona denominada AR1 para la cual solicita la construcción del techo desmontable.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.083, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el Operador Portuario Tacua S.A. en su nota del 11/03/2021, por los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Notificar a la firma Tacua S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de las Áreas Operaciones y Servicios, de Comercialización e Infraestructuras.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.